



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **41001-31-10-001-2021-00137-00**
Solicitante: **MARIA ASMIN RAMIREZ PASCUAS**
Actuación: Concede amparo/Interlocutorio S.O.

Neiva veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso entrar a definir la presente solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **MARIA ASMIN RAMIREZ PASCUAS**, si no fuera porque se avizora que este despacho judicial ya resolvió la presente petición en el expediente identificado con número de radicación **41001-31-10-001-2021-00113-00**, el cual ya cuenta con el informe de la Defensoría del Pueblo, en el indican tanto el abogado asignado al caso, la fecha y hora para llevar a cabo el estudio de viabilidad para ejercer su representación judicial conforme al amparo de pobreza concedido. Por lo tanto, el despacho dispone abstenerse de tramitar la presente solicitud y en consecuencia ordenar el archivo definitivo de las presentes diligencias.

Notifíquese.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 28 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 27 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 064

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO